

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0278/25

VISTO:

La necesidad de promover en espacios públicos, ofertas de recreación y desarrollo económico local, especialmente durante la temporada estival; y

CONSIDERANDO:

Que muchos vecinos solicitan contar con estos espacios durante los fines de semana de los meses de verano.

Que esta propuesta, de funcionamiento durante los fines de semana de temporada de verano, compatibiliza el descanso con el desarrollo de actividades recreativas, culturales y comerciales en horarios y espacios previamente establecidos, convirtiéndose en una alternativa diferente en nuestra ciudad Cabecera.

Que los espacios públicos cumplen una función social, cultural y económica fundamental en la vida comunitaria, constituyéndose como ámbitos de integración, convivencia y apropiación colectiva por parte de vecinos y vecinas.

Que la utilización de estos espacios públicos con estos fines, permitirá fomentar el consumo local, fortalecer a los emprendedores gastronómicos, productores regionales y trabajadores independientes, promoviendo el desarrollo de la economía local y el empleo.

Que, mediante Ordenanza N° 4030/20 se regula la actividad comercial de Carros Gastronómicos para la venta ambulante, destinados a la comercialización de bebidas, productos alimenticios, a desarrollarse en el ámbito de espacio público dentro del Distrito de Coronel Dorrego.

Que, mediante Ordenanza N° 4541/24 se regulan los Espectáculos a la Gorra, que podrían formar parte de estos paseos.

Que resulta imprescindible que el Estado municipal genere políticas activas que acompañen a los sectores productivos locales, especialmente en contextos económicos complejos, facilitando alternativas de comercialización y visibilización de emprendimientos.

Que la presente iniciativa se enmarca en una política de promoción del uso responsable y comunitario del espacio público, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad local.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el Paseo Gastronómico Municipal, en el ámbito del Parque de la Democracia, durante los meses de Enero y Febrero.

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el mismo funcionará en el sector del Anfiteatro del Parque de la Democracia, durante los días sábados.-

ARTÍCULO 3º) Desígnase como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Producción y Turismo.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0278/25

ARTÍCULO 4º Dispóngase la invitación a emprendedores gastronómicos con Food Trucks habilitados, siendo la autoridad de aplicación quien confeccione el registro de los interesados, con sus carros habilitados, y organice la instalación de los mismos.-

ARTÍCULO 5º La autoridad de aplicación invitará a artistas incluidos en la Ordenanza N° 4541/24, que reglamenta los espectáculos a la gorra, a fin de ofrecer su participación en el Paseo Gastronómico, bajo el cumplimiento de las condiciones exigidas por la norma precitada y bajo organización de la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 6º El Departamento Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente, a los fines de su cumplimiento, orden y organización.-

ARTÍCULO 7º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al registro Oficial y Oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 23 de Diciembre de 2025.

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Tomás del Valle
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE